



Expediente: 051480422152
Radicado: AU-00331-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 28/01/2025 Hora: 10:09:15 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4229 del 03 de septiembre de 2015, modificada por medio de Resolución N°RE-01412 del 06 de abril de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA CAMPIÑA S.A.S.** con Nit: 900.927.712, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto **PARCELACIÓN LA CAMPIÑA**, conformada por 108 lotes, a localizarse en los predios con FMI 018-62385 (Nuevo 020-171886) y 018-62386 (Nuevo 020-171887), ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.

Que mediante escrito con radicado CE-20619-2024 del 03 de diciembre de 2024, la **PARCELACIÓN LA CAMPIÑA P.H.**, con Nit. 901.190.520-0, representada legalmente por la sociedad **COADMINISTRAMOS P.H. LTDA**, con Nit 830.507.557 -9, a través de la señora **LILIANA MARIA URIBE TORO**, con cédula de ciudadanía número 43.593.662, solicitó ante la Corporación **RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto “**PARCELACIÓN LA CAMPIÑA P.H.**”, conformada por 108 lotes, a localizarse en los predios con FMI 020-171886, y 020-171887, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.

Que mediante Resolución RE-05573-2024 del 30 de diciembre de 2024, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-4229 del 03 de septiembre de 2015, y modificada por medio de Resolución N°RE-01412 del 06 de abril de 2022, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACIÓN LA CAMPIÑA P.H.**, con Nit. 901.190.520-0, representada legalmente por la sociedad **COADMINISTRAMOS P.H. LTDA**, con Nit 830.507.557 -9, a través de la señora **LILIANA MARIA URIBE TORO**, con cédula de ciudadanía número 43.593.662.

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 y artículo 70 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-4229 del 03 de septiembre de 2015, y modificada por medio de Resolución N°RE-01412-2022 del 06 de abril de 2022, solicitado por la **PARCELACIÓN LA CAMPIÑA P.H.**, con Nit. 901.190.520-0, representada legalmente por la sociedad **COADMINISTRAMOS P.H. LTDA**, con Nit 830.507.557-9, a través de la señora **LILIANA MARIA URIBE TORO**, con cédula de ciudadanía número 43.593.662, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto “**PARCELACIÓN LA CAMPIÑA P.H.**”, conformada por 108 lotes, a localizarse en los predios con FMI 020-171886, y 020-171887, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-20619-2024 del 03 de diciembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480422152

Proyecto: Abogado/ V Peña P

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-rehovación

Fecha: 24-01-2025